



# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0112-2025-GRJ/GR

Huancayo, 08 ABR 2025

## EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe N.º 01-2025-GRJ-GRI de fecha 24 de enero de 2025, Informe N.º 30-2025-GRJ-ORAJ emitido el 04 de febrero del 2025 y recepcionado el 05 de febrero de 2025, Informe Técnico N.º 029-2025-GRJ-GRI-VRPM de fecha 03 de marzo de 2025, Informe N.º 002-2025-GRJ-GRI de fecha 10 de marzo de 2025, Opinión Legal N.º 99-2025-GRJ/ORAJ de fecha 17 de marzo de 2025, Memorando Nº 66-2025-GRJ/ORAJ de fecha 19 de marzo de 2025; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a los establecido en la Ley N.° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, conforme prevé, el artículo 20° de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que "La Presidencia Regional (ahora Gobernación Regional) es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (ahora Gobernador Regional), quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional".

Que, el numeral 1.1 del Articulo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con respecto al Principio de Legalidad, señala: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, (énfasis agregado);

Que, según el numeral 1) del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, se deduce que "La delegación de funciones implica la transferencia temporal de una competencia o función del titular de la entidad a otro órgano o funcionario dentro de la misma organización, sin que ello implique una pérdida de responsabilidad por parte del delegante. El delegante sigue siendo el responsable de la función delegada y puede revocar la delegación cuando lo considere necesario".







Que, el numeral 2) del artículo 85° del TUO de la Ley N.º 27444, "Los órganos de gobierno se encuentran liberados de rutinas de ejecución, emitir comunicaciones ordinarias y tareas, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de Planeamiento, supervisión, coordinación, control, entre otras funciones". En ese sentido, la titularidad, así como el ejercicio de la competencia, que haya sido asignada a los órganos de dirección se deben desconcentrar en otros órganos jerárquicamente dependiente de aquellos, según el numeral 3) del artículo 85° de la norma señalada.

Que, la Ley N.º 29230 y sus modificatoria – Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, en adelante la Ley N.º 29230, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenio de inversión, en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional y regional, que cuenten con la declaración de viabilidad o con la aprobación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N.º 011-2024-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, el artículo X del Reglamento de la Ley N.º 29230, respecto de la desconcentración y delegación de facultades; señala que, en el Gobierno Regional, el titular de la Entidad Pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, con excepción de la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del convenio con la Empresa Privada, sus adendas y sus actas de suspensión de plazo de ejecución, así como la aprobación de los Mayores trabajos de obra;

Que, el numeral 5.5. del artículo 5° del Reglamento de la Ley N.º 29230 menciona que, el Titular del pliego o del funcionario facultado autorice de manera expresa, para que la DGTP deduzca de la respectiva Asignación Financiera el valor del CIPRL emitido, indicando la fuente de financiamiento; asimismo, según el sub numeral 2 del numeral 38.2 del artículo 38° que hace referencia a la emisión de la Carta de compromiso; del numeral 1 del artículo 39°, sobre solicitud del Informe Previo de la Contraloría General de la República y del numeral 2 del artículo 40°, respecto a la aprobación de las bases;

Que, el numeral 2 del artículo 50° del citado reglamento, señala la facultad del Titular de la entidad para cancelar el proceso de selección; del mismo modo, el numeral 4 del artículo 61° hace referencia a la evaluación de la propuesta económica y técnica; en caso que, si excede en diez por ciento para la adjudicación de la buena pro, se debe contar con la aprobación del Titular; de acuerdo, a los numerales 4 y 5 del artículo 77° del reglamento, sobre el Perfeccionamiento y suscripción del Contrato de Supervisión, en el caso que se presenten oposiciones por parte de la empresa privada, resolverlos en el plazo de ley y/o realizar la suscripción del contrato de supervisión con el funcionario competente y el representante de la empresa ganadora de la buena pro;

Que, el numeral 2 del artículo 86° del Reglamento, precisa el plazo para solicitar la sustitución del Ejecutor propuesto y/o sus profesionales; del numeral 3 del artículo 92°, sobre la facultad que tienen las partes para la resolución de Convenio de inversión por caso fortuito o fuerza mayor; con referencia a los sub numerales 2 y 3 del numeral 96.2 del artículo 96° que,











alude a la ampliación de plazos, por el cual la Entidad Privada Supervisora emite informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y la facultad del titular o quien delegue para resolver la ampliación;

Que, respecto al numeral 1 del artículo 112° del reglamento, sobre Mayores prestaciones y ampliación de plazo en la supervisión; del numera 1 del artículo 124°, referente a la Cesión de posición en el Convenio de Inversión entre empresas privadas por situaciones excepcionales; y, por último, el numeral 4 del artículo 129°, respecto a la conciliación y arbitraje, el titular o el delegado evalúa la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, evaluando costo-beneficio, el mismo que debe estar contenido en un informe técnico legal;

Que, acorde con el marco normativo y con la finalidad de optimizar y agilizar la gestión administrativa de esta Entidad Regional, resulta necesario delegar facultades a favor del GERENTE GENERAL REGIONAL de la Sede del Gobierno Regional Junín, en materia del mecanismo de Obras por Impuestos, con la finalidad que cumpla con diligencia las facultades delegadas por el Titular de la Entidad;

Que, en virtud a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas a la perencia General Regional en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno de Junín; estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867 y sus modificaciones, además de la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; ésta última en mérito a dar formalidad legal del acto, más no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, presunción de validez, buena fe procedimental y principio de confianza;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR facultades a favor del GERENTE GENERAL REGIONAL de la Sede del Gobierno Regional Junín, en materia del mecanismo de Obras por Impuestos, que a continuación se detalla:

- Solicitar la emisión del informe previo a la Contraloría General de la República, antes de la aprobación de las bases del proceso de selección de la Empresa Privada (numeral 1, artículo 39°).
- Aprobar mayores prestaciones que se originen por variaciones al Convenio de inversión durante la fase de ejecución (numeral 1 del artículo 112°).
- Autorizar de manera expresa, para que la DGTP deduzca de la respectiva Asignación Financiera el valor del CIPRL emitido, indicando la fuente de financiamiento (numeral 5 del artículo 5°).
- Emitir la Carta de compromiso de priorización de recursos en la fase de programación presupuestal de los recursos necesarios para financiar el pago de los "Certificados Inversión pública regional – Tesoro público" – CIPRL en los años fiscales inmediatos siguientes y por todo el periodo de ejecución de las inversiones o las actividades de operación y/o mantenimiento (sub numeral 2, numeral 2 del artículo 38°).









- Aprobar las bases de los procesos de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora, en los casos que corresponda conforme al marco normativo vigente (numeral 2 del artículo 40°).
- Resolver las oposiciones formuladas por la Empresa Privada contra el Postor ganador de la buena pro que se encuentre impedido para participar en los procesos de selección (numeral 4 del artículo 77°).
- Cancelar, total o parcialmente, el proceso de selección de la Empresa Privada y/o
  Entidad Privada Supervisora, en caso corresponda (numeral 1 del artículo 50°).
- Aprobar, de manera previa el otorgamiento de la Buena Pro por parte del Comité Especial, la propuesta Económica que exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Referencial del Convenio de Inversión (numeral 4 del artículo 61°).
- Resolver los convenios de inversión, previo informe técnico del análisis de costo beneficio emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura e informe Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (numeral 3 del artículo 92°).
- Emitir el consentimiento expreso al contrato de cesión de posición en el convenio de inversión a conformidad expresa de la entidad pública titular del proyecto cedido (numeral 1 del artículo 124°).
- Suscribir, modificar y resolver los contratos de supervisión con la entidad privada supervisora (numeral 5 del artículo 77°).
- Autorizar la sustitución del ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas de la empresa privada (numeral 2 del artículo 86°).
- Resolver las solicitudes de ampliación del plazo y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de cinco (5) días hábiles (sub numeral 2, numeral 96.2 del artículo 96°).
- Aprobar la ampliación de plazo en el Contrato de Supervisión que se originen por variaciones al Convenio de Inversión durante la fase de ejecución (sub numeral 3, numeral 96.2 del artículo 96°).
- Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio (numeral 4 del artículo 129°).

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que las acciones se deben ejecutar con estricta observancia y sujeción a la Ley N.º 29230, su reglamento, normas complementarias y las disposiciones establecidas en los convenios de inversión, siendo que cualquier infracción a ello será de exclusiva responsabilidad, debiendo dar cuenta al Despacho de Gobernación Regional cuando se requiera, sobre los actos administrativos que suscriban por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIÓNAL JUNIN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL JUNIN La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copreylel de su original.

HYO. 0 8 ABR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez SECRETARIA GENERAL





